

1537

Castillo Grau & Asociados

ABOGADOS

Señor
Superintendente de Industria y Comer
Bogotá, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-049586- -00010-0000

Fecha: 2009-11-25 15:45:01 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 3

Re: Radicación: 04-49.586

Solicitud de patente de invención

Título: "Estabilización previa de polímeros que contienen halógenos".

Solicitante: Crompton Vinyl Additives GmbH

RECURSO DE REPOSICIÓN

En relación con el expediente de la referencia y actuando como apoderado de CROMPTON VINYL ADDITIVES GMBH, interpongo el recurso de **REPOSICIÓN** contra la Resolución No. 53150 del 23 de octubre de 2009, notificada por edicto fijado el 4 de noviembre y desfijado el 18 de noviembre de 2009, mediante la cual negó el privilegio de patente de invención a la creación denominada "ESTABILIZACIÓN PREVIA DE POLÍMEROS QUE CONTIENEN HALÓGENOS" a nombre de mi poderdante.

I. OBJETO DEL RECURSO

Que se revoque en su totalidad la Resolución No. 53150 del 23 de octubre de 2009 y en consecuencia, se conceda el privilegio de patente de invención a la creación denominada "ESTABILIZACIÓN PREVIA DE POLÍMEROS QUE CONTIENEN HALÓGENOS" a nombre de CROMPTON VINYL ADDITIVES GMBH.

II. FUNDAMENTOS DE LA NEGACIÓN

1. El 28 de mayo de 2004 presenté en nombre y representación de CROMPTON VINYL ADDITIVES GMBH solicitud de registro de patente de invención de la creación denominada "ESTABILIZACIÓN PREVIA DE POLÍMEROS QUE CONTIENEN HALÓGENOS". A esta solicitud le correspondió el número de radicación 04-49.586.

2. Tras reunir la totalidad de los requisitos de forma, la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 545 del 29 de octubre de 2004, en la página 419.

3. Mediante oficios Nos. 12604 del 4 de octubre de 2007, 1626 del 7 de febrero de



758
158

"ESTABILIZACIÓN PREVIA DE POLÍMEROS QUE CONTIENEN HALÓGENOS" con base en el documento WO02/48249, el cual se encuentra en trámite de registro en la Oficina Colombiana de Patentes bajo el número de solicitud CO 03-36032. A dicha observación mi poderdante respondió que *"el WO02/48249 fue presentado con posterioridad a la fecha de prioridad de la presente solicitud e, igualmente, el documento WO02/048249 fue publicado después de la fecha de prioridad de la presente solicitud"*.

5. Mediante Resolución No. 53150 del 23 de octubre de 2009, el Superintendente de Industria y Comercio negó el privilegio de patente a la invención denominada "ESTABILIZACIÓN PREVIA DE POLÍMEROS QUE CONTIENEN HALÓGENOS" con base en los siguientes argumentos:

- *"En efecto, el documento CO 03-36032 (en adelante llamado D1) corresponde a una solicitud de patente de invención presentada en Colombia el día 30 de abril de 2003, cuya prioridad es del día 14 de diciembre de 2000, fecha anterior a la prioridad invocada respecto de la presente solicitud que es el 4 de diciembre de 2001. (...) Con base en lo expuesto y tomando en consideración la anterioridad encontrada, se estableció que la materia reclamada en la presente solicitud fue anticipada por D1, de modo tal que dicha materia ya se encontraba en el estado del arte previo al momento de presentar la solicitud respectiva"*.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Nuevamente se cuestiona la novedad de la invención denominada "ESTABILIZACIÓN PREVIA DE POLÍMEROS QUE CONTIENEN HALÓGENOS" con base en el documento citado CO 03 36032 – WO 02/048249.

Con todo y el argumento de la independencia de las Oficinas de Marcas con respeto al análisis de registrabilidad de las invenciones, lo cierto es que el documento WO 02/048249 no fue citado contra las reivindicaciones de la presente solicitud en ninguno de los otros países en donde la misma solicitud fue tramitada. Y como el análisis de la novedad de una invención es global, es decir con respecto de las publicaciones anteriores que se produjeron en el mundo entero, no se comparte que el documento sí se cite como anterioridad en Colombia, pero no se haya tenido como tal en otros países.

COLOMBIA
EDUARDO DURAN
NOTA

159

En cuanto al contenido de este documento, se equivoca nuevamente el señor Superintendente cuando afirma que el proceso del documento citado en el documento CO 03 36032 revela la adición de la mezcla estabilizadora durante el proceso de polimerización. En la página 25, líneas 15-30, del documento WO 02/048249 se revela, por el contrario, que la mezcla estabilizadora se adiciona al PVC, es decir, que el PVC ya se está polimerizado y la mezcla estabilizadora se adiciona al PVC polimerizado.

Así, en el documento CO 03 36062 no se encuentra enseñanza alguna sobre adicionar la mezcla estabilizadora del documento CO 03 36062 antes, durante o directamente después de la polimerización, ni del proceso de polimerización para PVC. Luego el documento CO 03 36032 no puede enseñar un proceso de preestabilización como el reivindicado en la presente solicitud.

Por ello, nuevamente resalto que "directamente después", como se indica en las reivindicaciones, no abarca adicionar la mezcla estabilizadora al PVC polimerizado, como se enseña en el documento CO 03 36032.

2. Por las razones anteriores, le solicito que revoque la Resolución No. 53150 del 23 de octubre de 2009, y en consecuencia, conceda el privilegio de patente de invención a la creación "ESTABILIZACIÓN PREVIA DE POLÍMEROS QUE CONTIENEN HALÓGENOS", a nombre de CROMPTON VINYL ADDITIVES GMBH, tramitada en el expediente No. 04-49.586.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO DEL RECURSO

El presente recurso se fundamenta en las siguientes disposiciones legales.

- Artículos 34, 49, 50, 51 y 52 del Código Contenciosos Administrativo.
- Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.
- Demás normas concordantes y complementarias.

V. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la carrera 13 No. 37 - 43 piso 12, de Bogotá, D.C.

Atentamente,



**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 04049586

Clasificación Internacional (IPC): C08J 3/00 C08K 3/24

Concepto Técnico No. 605

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☐ Cap. II ☒

No. Sol. Internacional: PCT/EP02/13628

Fecha de Presentación Internacional: 2002-12-02

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Capítulo descriptivo: Folios 4 a 46 tal y como fueron presentados

Capítulo reivindicatorio: Folios 47 a 50 tal y como fueron presentados

Folios 71 a 74 reivindicaciones modificadas

Folios 101 a 104 reivindicaciones modificadas

Prioridad: Folio 1 DE 10159344,9 Diciembre 4 de 2001.

Respuesta del solicitante: Folios 98 a 100.

Segunda respuesta del solicitante. Folios 120 a 123.

Nuevo capítulo reivindicatorio: Folios 125 a 126.

Tercera respuesta del solicitante: Folios 143 a 144

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: Estabilización previa de polímeros que contienen halógenos.
Folio 1.

Objeto de la invención: El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en un procedimiento para la preparación (por emulsión ó suspensión) de un polímero estabilizado de monómeros que contienen halógenos por la adición de una mezcla de estabilizadores de polímeros, que es compatible con el medio de polimerización, antes, durante o directamente después del proceso de polimerización.

Reivindicaciones 1-12

Proceso para la preparación de un polímero estabilizado en suspensión/emulsión de monómeros que contienen halógenos.

3. Fundamento del recurso

Con respecto a la independencia de las "oficinas de marcas" con el análisis de la registrabilidad de las invenciones es de anotar en primer lugar que: la independencia de las patentes no tiene nada que ver con las oficinas de marcas ni con su registro, las invenciones se patentan y su patentabilidad está ligada al cumplimiento de los respectivos requisitos y existe la independencia de las patentes para cada país de acuerdo a su legislación.

Ahora bien en Colombia se cito dicho documento porque de acuerdo con el Art-16 de la decisión 486 el cual indica que " Una invención se considerara nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

(...) solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique...."

Por lo tanto el documento CO03-36032 con fecha de presentación 30-04-2003 y con prioridad de DE10061935.5 del 13-12-2000 fue presentado en Colombia antes de la fecha de presentación de la solicitud en estudio, reivindicando prioridad de fecha anterior y fue publicado en la gaceta 544 de septiembre 30 de 2004, por lo tanto en Colombia de acuerdo a la legislación vigente es válido citar dicho documento como anterioridad.

En lo que concierne al proceso de estabilización el documento CO 03 36032 no solo revela la adición de la mezcla estabilizadora, de por si conocida, después de la polimerización(página 25) sino como se desprende del mismo párrafo, por adición directa en en forma de una emulsión o dispersión; también antes o durante la misma como se desprende de lo divulgado en la página 26 de dicho documento donde se indica que "los estabilizadores se pueden añadir aisladamente o en mezcla o también en forma de las denominadas tandas patrón o cargas madre(masterbatches), o sea antes o durante la polimerización, que corresponde a las cargas madre. Además es de anotar que el proceso tal como se reivindica no presenta ninguna condición o especifica en sus etapas o forma de realización diferente a la de adicionar una mezcla estabilizadora de por, si conocida, el momento de adición de la misma puede llevarse a cabo en cualquier momento de la polimerización, lo cual es lo usual y ampliamente conocido en la estabilización de polímeros. De manera que el proceso reivindicado carece de novedad dado que simplemente se trata de adicionar en cualquier momento de la polimerización una mezcla estabilizadora que es ampliamente conocida.

Cabe anotar además que la presente Solicitud divulga un proceso para preparar un polímero estabilizado en suspensión/ emulsión de monómeros que contienen halógenos en donde una mezcla estabilizadora térmica de polímeros compatible con el medio de polimerización se añade antes de, durante ó directamente después del proceso de polimerización, previo al aislamiento del polímero, en donde además la mezcla estabilizadora térmica de polímeros

estabilizadoras que comprenden por lo menos una sal de perclorato y una alcanolamina, que se adecuan para la estabilización de polímeros que contiene halógenos, por ejemplo PVC. Asimismo divulga un procedimiento para la estabilización de polímeros que contienen cloro, caracterizado **por la adición** de dicha mezcla estabilizadora de igual manera el proceso de la solicitud en estudio presenta la **misma mezcla estabilizadora** donde se combinan perclorato y alcanolaminas ó sales de las mismas, además el procedimiento para la preparación de un polímero estabilizado en donde la etapa característica "adición de la mezcla estabilizadora" también es la misma y ocurre después del proceso de polimerización. Es decir se adiciona la mezcla estabilizadora al PVC polimerizado.

Es importante resaltar que el llamado estabilizador térmico de esta solicitud es igual a la mezcla estabilizadora de la anterioridad, pues comprende los mismos componentes: perclorato, alcanolaminas y sales de los mismos.

En cuanto a basar el carácter novedoso de esta solicitud al indicar que la expresión "se añade el estabilizador **directamente después** del proceso de polimerización" es diferente a "adicionar el estabilizador al PVC polimerizado." No tiene sentido dado que la redacción de esta solicitud es clara y se entiende que en el momento "directamente después" el PVC ya esta polimerizado y en ese momento preciso el proceso de esta solicitud y el proceso de CO03-36032 son iguales, pues realmente técnicamente no tiene ninguna connotación el que se indique "directamente", pues de hecho lo que se hace en ambos procesos es adicionar la mezcla estabilizadora al polímero, además no se indica que se produzca algún efecto especial o inesperado producto del momento en que se adicione la mezcla, cabe resaltar que el momento en que se adiciona la mezcla estabilizadora no es algo característico del proceso por cuanto como se expresa en la reivindicación puede llevarse a cabo dicha adición de la mezcla estabilizadora en cualquier momento del proceso de manera que no es relevante. Es importante tener en cuenta que la evaluación de la novedad se realiza en base a las características técnicas esenciales de la invención, indicadas en las reivindicaciones, y no a la composición literaria ó a la forma de redacción de la invención.

4. Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se ratifica en concepto técnico N° 3343 y se recomienda **Negar** las reivindicaciones: 1 a 12 (folios: 125 a 126).

CONCEPTO TECNICO No. 605

EXAMINADOR TECNICO
Código No.202013